



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00140-00.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENT SAS.

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO TORO TORO y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: Demanda de Reconvención – Reivindicatoria, contra COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENT SAS.

Riohacha, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. Téngase por contestada la demanda por LUIS EDUARDO TORO TORO y por el curador ad-litem de las personas indeterminadas.
2. Como quiera que se observa que el apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO TORO TORO, con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.
3. Como quiera que se observa que el apoderado judicial de COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENT SAS., con la contestación de la demanda de reconvención propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fec72569222c9c03eb476f574603f563c0f9f3ec1b9deb4e6b33e03b42300e6**

Documento generado en 30/03/2023 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>